



## Estado actual de la reparación a las víctimas Militares del ataque a la base militar Las Delicias (1996)

**Daniel Arturo Palma Álvarez**

Docente Investigador

Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM)

Escuela Superior de Guerra

Bogotá

### INTRODUCCIÓN

En 2026, se cumplirán 30 años del ataque a la base militar de Las Delicias en Puerto Leguízamo (Putumayo), una de las acciones más mortíferas llevadas a cabo por las FARC-EP durante los años noventa, como parte de una estrategia de toma y control territorial derivada de su Octava Conferencia de 1993 (Comisión de la Verdad, 2022a, 2022b). A lo largo de los años, las víctimas militares y sus familias han intentado encontrar reparación por parte del Estado y de la guerrilla, enfrentando un camino judicial y simbólico complejo que solo recientemente ha comenzado a consolidar resultados tangibles en términos de justicia restaurativa. De hecho, a día de hoy, tan solo 20 de los 60 soldados que sufrieron el flagelo del secuestro se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Llegar a este trigésimo aniversario exige una mirada profunda sobre lo que Las Delicias representó para las Fuerzas Militares y para el país. Documentar estos hechos hoy, en 2026, no es un ejercicio meramente histórico; es un imperativo ético para evitar el olvido de aquellos soldados, en su mayoría jóvenes soldados, que quedaron atrapados en unos hechos que capturan las dinámicas mismas del conflicto armado. La rememoración de estas tres décadas sirve como un recordatorio de la deuda pendiente en la reconstrucción del tejido social de las familias que, durante años, cargaron con el estigma y el dolor del secuestro y la pérdida en soledad.

La relevancia de este boletín radica en destacar cómo el caso de Las Delicias ha sido el pivote jurídico, para cambiar el paradigma de la responsabilidad estatal en Colombia. Al analizar los hitos judiciales aquí consignados, se observa una transición desde la negación de la responsabilidad administrativa hasta la imposición de sanciones con enfoque restaurativo. En este contexto de 2026, documentar este proceso permite valorar el impacto de las recientes sentencias que exigen a los exmiembros del Secretariado de las FARC acciones concretas de reparación.

### ANTECEDENTES Y HECHOS

El ataque guerrillero a la base militar de Las Delicias tuvo lugar la noche del 30 de agosto de 1996 en el municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo). Según las declaraciones de las víctimas, la incursión armada duró alrededor de 17 horas durante las cuales 27 militares

perdieron la vida, 16 resultaron heridos y otros 60 fueron secuestrados, quienes posteriormente fueron liberados el 15 de junio de 1997 en Cartagena del Chairá (Caquetá). Cabe mencionar que la mayoría de los efectivos involucrados eran soldados reclutas (77%), quienes se encontraban prestando su servicio militar y se habían incorporado recientemente, y sobre los que recayó la responsabilidad de repeler el avance de más de 400 guerrilleros (Observatorio Unidad para las Víctimas, 2018; Peralta & Vernaza, 2016; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019)

Durante el desarrollo de los hechos, los llamados para pedir refuerzos y ayuda fueron infructuosos. En el transcurso de las horas, se solicitaron refuerzos a Leticia, la base de Tres Esquinas y a la Fuerza Naval del Sur, pero ninguna de estas unidades tenía disponibilidad para un despliegue rápido (Robayo, 2004). Algunas de las víctimas han relacionado que solo dos aviones permanecieron pocos minutos en el lugar e hicieron entrega de armas, sin embargo, reportaron por radio que se retiraban del lugar por falta de combustible (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019).

Así mismo, los testimonios también refieren que el asedio por parte de las FARC-EP se dio como represalia por las operaciones militares contra el narcotráfico en la zona (Observatorio Unidad para las Víctimas, 2018). Las FARC-EP hicieron presencia por primera vez en el municipio en los años ochenta, cuando entraron con la intención de crecer y fortalecerse, a través de ataques a infraestructura energética. Posteriormente, en los años noventa y como consecuencia del aumento de los cultivos ilícitos también hicieron presencia las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019). El ataque a la base hacía parte de su estrategia de toma y control territorial, contemplada en la Octava Conferencia de 1993, la cual llevó a que solo en 8 departamentos del país las Fuerzas Militares pudieran contener su ofensiva (Comisión de la Verdad, 2022a, 2022b).

## HECHOS JURÍDICOS DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS MILITARES DE LAS DELICIAS

A lo largo de los años, las víctimas y sus familiares han intentado buscar reparación, mediante demandas individuales a la Nación, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ejército Nacional. Por ejemplo, en 2011, El Consejo de Estado (2011) profirió una sentencia en la que responsabilizaba al Ejército Nacional por “...incumplimiento del deber positivo de protección de los derechos de los soldados con ocasión de la toma guerrillera de las Delicias, en el Departamento del Putumayo, el día 30 de agosto de 1996”, así como por la falta de entrenamiento adecuado y de refuerzos durante el ataque, con ocasión de la demanda interpuesta por Omar León Molina, uno de los soldados que se encontraba prestando su servicio militar obligatorio en Las Delicias en ese momento (Caracol Radio, 2011; Consejo de Estado, 2011).

Este fallo de segunda instancia buscaba apelar una sentencia del Tribunal Administrativo de Nariño del año 2000, la cual consideraba que el Estado no podía ser responsable de las acciones de un actor al margen de la ley, especialmente, dado que no “había una falla en el servicio prestado por el ejército en el caso bajo estudio” (Peralta & Vernaza, 2016, p. 3). En este sentido, la sentencia de 2011, aunque no declara que el Estado pueda ser culpado de las acciones de un tercero fuera de la ley, sí encuentra fallas en sus actuaciones y omisiones, las cuales, en su conjunto, llevaron al daño ocasionado al soldado León Molina (Peralta & Vernaza, 2016).

Dicha sentencia sienta un precedente porque el trato que le da el Consejo de Estado a la situación de seguridad del país cambia con respecto a su posición desde los años noventa: declara que sí existe un conflicto armado interno, lo cual, a su vez, transforma el estatus de terrorista a actor de un conflicto armado no internacional que el mismo Consejo venía dándole a las FARC-EP desde 1994 (Peralta & Vernaza, 2016). Esto explica la siguiente sentencia de la misma corporación.

Como consecuencia de la demanda interpuesta por el soldado Gonzalo Orozco, en 2015, la sección tercera del Consejo de Estado concluyó que la toma no puede considerarse un acto terrorista, sino que se trató de un hecho propio del conflicto armado y debe ser tratado acorde al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En la sentencia de abril de ese año se menciona que el ataque tuvo como objetivo una base militar y efectivos que pertenecían a una de las partes del conflicto y, por esto, no gozaban de la medida de persona protegida contemplada en el DIH. Por la misma razón, también se declara en la medida que los miembros de las FARC-EP que participaron en la incursión no pueden ser tratados de terroristas, sino que su condición de parte del conflicto debe ser respetada, de nuevo, con acomodo a las normas del DIH. Finalmente, la sentencia termina instando al Estado a reparar a las víctimas y a investigar, mediante Fiscalía y Procuraduría, los delitos cometidos con ocasión del ataque (Legis Ámbito Jurídico, 2015; Peralta & Vernaza, 2016).

En 2016, la Sección Tercera del mismo Consejo de Estado ahonda en la responsabilidad del Estado en el ataque. En ella se reconstruyen judicialmente los hechos y, pese a que no se responsabiliza al Estado del asedio como tal, sí se considera que sus omisiones fueron trascendentales para su ocurrencia. En esta sentencia se analizan elementos como: fallos de inteligencia, prevención, logística, mando y protección; así como graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridas, tales como el secuestro de los uniformados y torturas a las que fueron sometidos. Por último, ordena medidas de reparación integral (indemnizaciones, medidas simbólicas, de memoria y no repetición) (Consejo de Estado, 2016).

Por su parte, al interior de la JEP el tema también ha sido tratado, no como un caso individual, sino como parte del Caso No. 01 “Toma de rehenes y graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP”. En el Auto No. 19 de 2021, La Jurisdicción Especial para la Paz no reconstruye el ataque específicamente, pero declara que el asedio a Las Delicias y el secuestro de los uniformados representa un ejemplo paradigmático de ese delito y hace parte de una política criminal por parte de las FARC-EP (no se trató de un caso aislado), para privar de la libertad a civiles, militares y policías y forzar intercambios. Pese a que individualiza ni imputa cargos, sí atribuye responsabilidad al Secretariado de las FARC-EP por haber diseñado, autorizado y mantenido esta política (Jurisdicción Especial para la Paz, 2021).

En el marco de este Auto y como consecuencia de las conclusiones a las que llega ese Caso No. 01, en 2025 la Jurisdicción Especial para la Paz condenó a 8 años de acciones restaurativas a 7 exmiembros del Secretariado de las FARC como máximos responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Por consiguiente, los condenados deberán adelantar proyectos restaurativos, incluidos actos de memoria, reparación simbólica, desminado humanitario, recuperación ambiental y búsqueda de personas desaparecidas. Las medidas también implican restricciones de algunos derechos como el de libertad de residencia y movimiento (Jurisdicción Especial para la Paz, 2025).

## REFERENCIAS

- Caracol Radio. (2011). *Condenan a la Nación por la toma de las Farc en la base militar de “Las Delicias.”* [https://caracol.com.co/radio/2011/05/30/judicial/1306774980\\_481202.html](https://caracol.com.co/radio/2011/05/30/judicial/1306774980_481202.html)
- Comisión de la Verdad. (2022a). *La ofensiva de las FARC-EP*. Hay Futuro Si Hay Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/la-ofensiva-de-las-farc-ep>
- Comisión de la Verdad. (2022b). *Toma de las Delicias (1996)*. Hay Futuro Si Hay Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/proceso-8000>
- Consejo de Estado. (2011, May 25). *Sentencia que anula otra del Tribunal Administrativo de Nariño y que reconoce que el Ejército incumplió con el deber de protección de los soldados en la toma de la base militar “Las Delicias” en 1996.* <https://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/lasdelicias.html>
- Consejo de Estado. (2016). *Acción de reparación directa; caso de toma guerrillera a la base militar de Las Delicias: Grave violación de derechos humanos y derecho internacional humanitario (Rad. 52001-23-31-000-1998-00565-01(34791)).* [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS\\_COMPLETOS/GravesViolaciones\\_2023/52001-23-31-000-1998-00565-01\(34791\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/GravesViolaciones_2023/52001-23-31-000-1998-00565-01(34791).pdf)
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2021). *Auto No. 19 de 2021.* <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/CASO%2001%20TOMA%20DE%20REHENES/Auto%20No.%2019%20de%202021.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2025, September 25). *El último Secretariado de las Farc-EP recibe la máxima Sanción Propia por los secuestros. Trabaja por 8 años en búsqueda de desaparecidas, acción contra minas, medio ambiente y reparación simbólica.* <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-dicta-su-primera-sentencia-por-los-secuestros-el-ultimo-secretariado-de-las-farc-ep-es-condenado-con-la-maxima-san.aspx>
- Legis Ámbito Jurídico. (2015). *Toma guerrillera a la base militar de Las Delicias no puede considerarse como acto terrorista.* <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/toma-guerrillera-la-base-militar-de-las>
- Observatorio Unidad para las Víctimas. (2018). *Toma de Las Delicias.* <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/fichavictimizacionn2las-delicias.pdf>
- Peralta, M., & Vernaza, S. (2016). El poder –y el deseo– de nombrar para construir realidades: El Consejo de Estado sobre las FARC. *UNA Revista de Derecho*, 1, 1–7. <https://una.uniandes.edu.co/images/pdf-edicion1/PeraltaVernaza2016-Analisis-jurisprudencial-UNA-Revista-de-Derecho.pdf>
- Robayo, M. (2004). *Las Delicias.* <https://web.archive.org/web/20150205090838/http://cursomatamoros.com/lasdelicias.pdf>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2019). *Toma Las Delicias, Puerto Leguizamó, Putumayo.* [https://vgv.unidadvictimas.gov.co/mapavictimizacion/docs/TOMA\\_DE\\_LAS\\_DELICIAS.pdf](https://vgv.unidadvictimas.gov.co/mapavictimizacion/docs/TOMA_DE_LAS_DELICIAS.pdf)